



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

IMPLEMENTA NUEVOS DISEÑOS CURRICULARES EN LA UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA NACIONAL

Buenos Aires, 13 de octubre de 1994.

VISTO la decisión del Consejo Superior Universitario de plasmar las pautas generales del Diseño Curricular en todas las carreras que se dictan en la Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO:

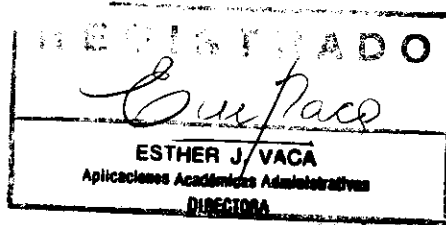
Que la concepción de los nuevos diseños propone como aspecto sobresaliente un cambio metodológico fundamental en la formación académica de los futuros profesionales.

Que su implementación comenzó en el presente año lectivo con los correspondientes a las carreras Ingeniería Mecánica e Ingeniería Pesquera.

Que dada su trascendencia en la vida académica de la Universidad es conveniente que se complete su implementación en todas las carreras a partir del próximo año lectivo.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley Nº 23.068.

Por ello,



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

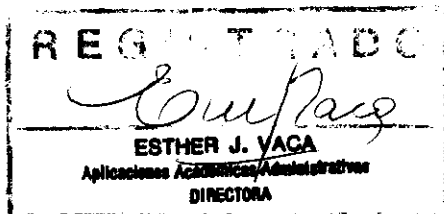
ARTICULO 1º.- Implementar en todas las Facultades Regionales y Unidades Académicas, los nuevos Diseños Curriculares de las distintas carreras a partir del ciclo lectivo 1975.

ARTICULO 2º.- Dejar establecido que todas las Facultades Regionales y Unidades Académicas implementarán el nuevo diseño en forma secuencial en sustitución del plan de estudio anterior.

ARTICULO 3º.- Encomendar a la Secretaría Académica de la Universidad el seguimiento en la implementación de los nuevos diseños con el objeto de producir las acciones que dicha evaluación así lo indique.

ARTICULO 4º.- Dejar establecido que el ciclo lectivo 1975 será de transición en la implementación de los diseños, en tal sentido las Facultades Regionales y Unidades Académicas elevarán oportunamente a la Secretaría Académica las observaciones técnicas para su correspondiente consideración por el Consejo Superior Universitario durante el citado año.

ARTICULO 5º.- Dejar establecido que la aplicación de la nueva curricula a que se refiere la presente ordenanza no provocará la baja inmediata o posterior de ningún docente interino u



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

ordinario respectivamente, sino que se procederá a la reubicación o readaptación a tareas docentes afines a su especialidad, siempre y cuando los docentes afectados por la desaparición de su materia específica se avenga a adecuarse académicamente a las nuevas metodologías de capacitación y enseñanza como consecuencia de la aplicación de la nueva curricula.

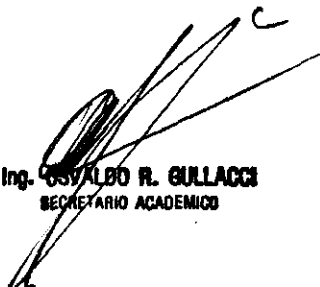
ARTICULO 69.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA Nº 755

X



Ing. HECTOR CARLOS BROTO
RECTOR



Ing. OSVALDO R. GULLACCI
SECRETARIO ACADEMICO